



ACUERDO DE CONCEJO N° 030 -2011- AMPN

Nasca, 18 de Junio del 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

VISTO:

El oficio Nro. 020-2011-CDMFC Y Oficio Nro. 072-2011-C.S.D.Z.-Nasca, del 25 de mayo y 10 de junio del presente año respectivamente, el acta de Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforma el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley. En armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, que agrega la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la constitución política del estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores de desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad, de conformidad al artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27972;

PAG.01



De acuerdo al artículo 9° inciso 25° de la Ley 27972, le corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública;

El artículo 73° inciso 2.3 y 7.1 del mismo cuerpo legal, señala que las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias en materia de servicios apoya a la educación, deporte y cultura y en materia de prevención lucha contra las drogas promueve programas de prevención contra el consumo de drogas y alcohol;

Que, mediante oficio Nro. 020-2011-CDMFC, de fecha 25 de Mayo del año 2001, el Club Deportivo Miraflores solicita a la Municipalidad Provincial Nasca, en virtud que se encuentran participando en la edición de la Copa Perú 2011, y que en la actualidad no cuentan con recursos económicos a efectos para afrontar los gastos de traslado de jugadores así como la medicina de los mismos, y de igual modo a raíz de estar participando en el campeonato genera ingresos económicos a la municipalidad por la taquilla de ingreso al Estadio Municipal 12 de Noviembre, es por lo que vienen solicitando el 10% de la recaudación que ingresan por la taquilla en la que el club participa.

Asimismo mediante oficio Nro. 072-2011-C.S.D.Z.- Nasca, de fecha 10 de Junio el presente año, El Club Social Deportivo "Defensor Zarumilla", bajo los mismos argumentos señalados solicitan el 10% de la taquilla que genera el club por participar en la edición de Copa Perú 2011.

En consecuencia por las consideraciones antes señaladas y conformidad a las facultades que emergen de la Ley N° 27972, por unanimidad;

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- APOYAR, al Club Deportivo Miraflores y El Club Social Deportivo "Defensor Zarumilla", en la edición de la Copa Perú 2011, en consecuencia **DONESE** el 10% de los ingresos que obtenga la Municipalidad

PAG.02



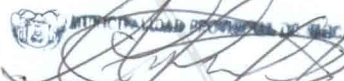
Provincial de Nasca en la venta de entradas al Estadio Municipal "12 de Noviembre", por la venta de entradas durante el Campeonato Copa Perú 2011.

ARTICULO SEGUNDO.- *ENTIENDASE, que el 10% de la taquilla es el que genera el club por participar en la edición de Copa Perú 2011.*

ARTICULO TERCERO.- *ENCARGUESE, a la Gerencia Municipal, a efectos de que fiscalice, supervise y controle que la donación sea destinada para el campeonato Copa Perú 2011 Etapa Provincial..*

ARTICULO CUARTO.- *COMUNICAR, el acuerdo para su conocimiento y fines.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVASE


Prof. Eusebio Alfonso Cusúma Valdivia
ALCALDE